

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII



Diputación  
de Córdoba

Núm. 48

Lunes, 13 de Marzo de 2023

D.L.:CO-1-1958

## Sumario

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Exposición pública del proyecto de la obra "Adecentamiento y mejora de Infraestructuras viarias del Centro Agropecuario Provincial", en Córdoba. Exp. 209/2023

p. 2102

Exposición pública del proyecto de la obra "Adecuación de Infraestructuras Deportivas Municipales "Las Delicias" en Luque (Córdoba). Exp. 199/2023

p. 2102

Exposición pública del proyecto de la obra "Actuación integral para la modernización del Polígono Industrial "La Vega" en Priego de Córdoba. Exp. 172/2023

p. 2102

#### Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial expediente nº 02/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, del ejercicio corriente

p. 2103

Aprobación inicial expediente nº 03/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, del ejercicio corriente

p. 2103

#### Ayuntamiento de Cabra

Acuerdo de 27 de febrero de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la corrección de error material en la Plantilla de Personal del Patronato Municipal de Bienestar Social, aprobada junto al Presupuesto General de la Corporación para 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el día 8 de febrero de 2023

p. 2103

Resolución por la que se hace público la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Policía Local

p. 2103

#### Ayuntamiento de El Carpio

Acuerdo de 1 de marzo de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Modificación del Presupuesto 2023, mediante Crédito Extraordinario, financiando con remanente líquido de Tesorería (remodelación integral de la Calle El Sol)

p. 2107

Acuerdo de 1 de marzo de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Modificación del Presupuesto 2023, mediante Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería (reasfaltado Calle Terremote y Plaza Blas Infante)

p. 2107

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo de 20 de febrero de 2023, de la Junta de Gobierno local, por el que se aprueba las modificaciones del "Programa de Atención Domiciliaria 2018"

p. 2107

#### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Acuerdo de 2 de febrero de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación para legalización explotación de gallinas de puesta en jaula, en Polígono 48, parcela 836, Paraje "Fuente de los Frailes", de este término municipal

p. 2109

#### **Ayuntamiento de Pedroche**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros

p. 2109

#### **Ayuntamiento de Posadas**

Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la selección, como

funcionario interino para programa de carácter temporal en el Servicio de Urbanismo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a

p. 2110

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Ciclo Integral del Agua

p. 2117

#### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 680626 para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Villafranca de Córdoba 2023

p. 2129

#### **Ayuntamiento de Villaralto**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia Municipal de Mayores "Isidoro Fernández" de esta localidad

p. 2129

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio

p. 2129

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 797/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 2 de marzo de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“ADECENTAMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DEL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL”, EN CÓRDOBA. EXPDTE. 209/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 6 de marzo de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 798/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 1 de marzo de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de

transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES “LAS DELICIAS” EN LUQUE, (CÓRDOBA), expediente 199/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 6 de marzo de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 831/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, de Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 2 de marzo de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

ACTUACIÓN INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA VEGA” EN PRIEGO DE CÓRDOBA. Número de expediente 172/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 7 de marzo de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA  
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,  
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 724/2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero 2023, el expediente número 02/2023, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 1 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 725/2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero 2023, el expediente número 03/2023, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 1 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 788/2023

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Advertido la existencia de un error material en la Plantilla de Personal del Patronato Municipal de Bienestar Social, aprobada junto con el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 29 de diciembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el día 8 de febrero de 2023. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2023, acuerda la corrección del referido error material.

Que en la Secretaría General de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 90 y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el expediente de subsanación del citado error ma-

terial.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 826/2023

**EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:**

Que con fecha 7-3-2023, ha dictado la siguiente Resolución número 2023/814:

“Por Decreto de Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2023 (Resolución 2023/356), se declaró aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión de tres plazas de Policía Local pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento el pasado 31 de enero de 2023, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 23, de 3 de febrero de 2023, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Expirado el citado plazo, de conformidad con la base Quinta 5.1. que rige la convocatoria, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Incluir en la lista definitiva de aspirantes a don Manuel Raya Sereno con NIF \*\*\*146\*\*\*, por cuanto dicho aspirante formalizó su solicitud en tiempo y forma pero por error no figura en las listas provisionales.

SEGUNDO. Admitir a los/las aspirantes que a continuación se indican, al haber subsanado las deficiencias observadas en la documentación que presentaban con su solicitud:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RUIZ JIMENEZ	SERGIO	***261***
RODRÍGUEZ CASTRO	MARÍA DOLORES	***860***
RAYA SERENO	MANUEL	***146***
LEÓN CASTRO	LAURA	***899***
MARTOS GUTIÉRREZ	FRANCISCO JAVIER	***459***
CARMONA CANALES	MARÍA JOSÉ	***185***
BUJALANCE CARAVACA	TERESA MARÍA	***277***
MORENO SÁNCHEZ	FABIOLA	***030***
GONZÁLEZ OSUNA	ANA MARÍA	***480***
ANTÚNEZ MORENO	ÁNGEL	***481***
MEDINA SERRANO	CRISTIAN	***333***
DOCTOR RICO	ELSA	***141***
PULIDO CARRERAS	ANDREA	***725***
RUIZ JIMENEZ	MARÍA DOLORES	***343***
GALLEGUERO GALLEGUERO	ROCÍO	***477***
ORTEGA MADUEÑO	MERITXELL	***537***

CÓRDOBA CASADO	MÓNICA	***506***
VICO ESPEJO	JOSÉ JAVIER	***399***
RODRÍGUEZ LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	***413***
ORGAZ ARROYO	MANUEL	***699***
ARIZA LUQUE	RAFAEL MIGUEL	***780***
ROMERO GONZÁLEZ	JESÚS	***400***
ÁLVAREZ JIMÉNEZ	MARÍA JOSÉ	***439***
AGUILERA MORENO	NIEVES	***212***
RIOS GARCÍA	RICARDO	***094***
BARRANCO REQUENA	MARÍA	***494***
VILLA PEÑA	ALMUDENA	***507***
RAMÍREZ GARCÍA	JUAN	***035***
JIMÉNEZ MONTES	ALEJANDRO	***759***
CASASOLA BLE	CRISTINA	***893***
GRACIA CASADO	ENRIQUE	***340***
DÍAZ JIMÉNEZ	MIGUEL ÁNGEL	***268***
MUÑOZ CUESTA	FRANCISCO	***630***
JIMENEZ FERNÁNDEZ	MACARENA	***929***
ORTEGA POVEDANO	ÁNGEL	***441***
MURILLO GALÁN	ADRIÁN	***745***
CANO GAMEZ	IVÁN	***650***
MARTÍNEZ CARRERA	PABLO	***494***
MORILLO GODOY	MANUEL CARLOS	***128***
SIMÓN MONTERO	ALEJANDRO	***052***
PORTERO NAVARRO	FRANCISCO JOSÉ	***266***
TORIBIO BARRANCO	JOAQUÍN	***520***
GUARDEÑO DÍAZ	JUAN CARLOS	***231***
VALDIVIESO GARCÍA	JAIME	***890***
PÉREZ CASTILLO	NATALIA	***212***
MARÍN EXPÓSITO	JESÚS	***232***
MELERO RUIZ	DANIEL	***713***
MONTES GONZÁLEZ	JESÚS	***760***
VARGAS FERNÁNDEZ	MÓNICA	***325***
GAÑÁN SERRANO	JOSÉ ANTONIO	***154***
HERMOSO GADEO	JULIO JAVIER	***159***
MONTES HIDALGO	JOSÉ	***539***
ROMERO SAUCES	JUAN CARLOS	***685***
CANO ALONSO	MIGUEL ÁNGEL	***102***
RODRÍGUEZ CARRILLO	RICARDO MANUEL	***666***
ORTEGA POZO	JESÚS	***772***
SÁNCHEZ MOLINA	FRANCISCO JAVIER	***316***
GIL CAMUÑAS	RAÚL	***706***
CÓRDOBA JIMÉNEZ	DAVID	***240***
GARCÍA GARROTE	ALBERTO	***780***
RUIZ GONZÁLEZ	LUIS	***864***
ÁLAMOS VARO	ARMANDO	***828***
TOLEDANO HERRADOR	ANTONIO JESÚS	***152***
ARQUELLADAS ROBLES	PABLO	***906***
JURADO LAGUNA	ANTONIO JAVIER	***220***
ORTEGA SIERRA	ANTONIO	***231***
MOLINA MEDINA	JESÚS	***899***
REINA FERNÁNDEZ	MANUEL	***886***
HERRERO MORA	EDUARDO	***317***
GALÁN SÁNCHEZ	ADRIÁN	***261***
GARCÍA GARCÍA	SANDRO JAVIER	***167***
GÓMEZ PORTAL	EDUARDO	***618***
SALAMANCA RODRÍGUEZ	RAÚL	***502***
RUIZ SALMERÓN	SARA	***502***

TERCERO. Excluir definitivamente de la convocatoria a la aspirante doña María de los Ángeles Vega Narváez (NIF \*\*\*291\*\*\*)

por cuanto ha subsanado parcialmente la documentación (no acredita no ser perceptor de prestaciones por desempleo, a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen (Base 4.3.)), al aspirante don Jesús Arquelladas Robles (NIF \*\*\*906\*\*\*) porque ha subsanado parcialmente la documentación (no acredita no ser perceptor de prestaciones por desempleo, a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen (Base 4.3.) ni ser perceptor de prestaciones por desempleo, a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen (Base 4.3.) y al aspirante don Manuel Jesús Macias Castillo (NIF \*\*\*187\*\*\*)) por no aportar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, ni justificar documentalmente las exenciones y/o bonificaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cabra.

CUARTO. Excluir definitivamente de la convocatoria, dado que no han presentado subsanación dentro del plazo señalado a los/las aspirantes que se indican a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALBARRAL GONZÁLEZ	IVÁN	***519***
ARAGONÉS CASTRO	JOSÉ	***292**
BELLIDO ROBLES	MYRIAM	***511***
CAMACHO DONAIRE	ANTONIO JESÚS	***758***
CUMPLIDO FRANCO	PABLO	***801***
GALVEZ GARRIDO	ÁLVARO FRANCISCO	***632***
HERRERA HERRERA	ROBERTO	***348***
LUQUE ESPEJO	ÁLVARO	***173***
MOCHON LINARES	OMAIRA	***408***
QUESADA MORAL	OSCAR	***199***

QUINTO. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del citado proceso de selección, que figura como Anexo a esta resolución.

SEXTO. Determinar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo, que quedará constituido de la manera siguiente:

\*Presidente: Don Ignacio Ávila Granados, Oficial de Policía Local de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Manuel Mesa Borrallo, Policía Local de este Ayuntamiento.

\*Vocales:

-Doña Brígida Güeto Arroyo, Administrativa de Administración General de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Antonio Ortiz García, Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento.

-Don Antonio Mérida Moreno, Policía Local de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Antonio Cañete Serrano, Policía Local de este Ayuntamiento.

-Don José Pérez Muñoz, Bibliotecario de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Rafael Poyato Romero, Ingeniero Técnico de este Ayuntamiento.

-Don Luis Rafael Campos Roldán, Policía Local.

Suplente: Don Antonio Rodríguez Pulido, Policía Local de este Ayuntamiento.

\*Secretaria: Doña Ascensión Molina Jurado, Secretaria Accidental de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Señalar que la primera prueba (Examen teórico) del proceso selectivo tendrá lugar en la Ciudad Deportiva "María Dolores Jiménez Guardeño", sita en Avenida Andalucía de Cabra (Córdoba), el día 22 de marzo de 2023 a las 10 horas.

OCTAVO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://www.cabra.eu>).

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

(Firmado y fechado electrónicamente)

**ANEXO**

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CUESTA BONILLA	ANTONIO JESÚS	***502***
AGUILERA MORENO	NIEVES	***212***	CUESTA CONTRERAS	MANUEL JESÚS	***910***
ALAMOS VARO	ARMANDO	***828***	CUESTA TEBA	SERGIO	***246***
ALBELDA HERNÁNDEZ	RAQUEL	***169***	DELGADO DELGADO	RAFAEL	***986***
ALCAIDE PALLARES	FRANCISCO	***548***	DELGADO RAMÍREZ	VALERIANO	***716***
ALONSO GONZÁLEZ	JAIME	***146***	DIAZ JIMENEZ	MIGUEL ÁNGEL	***268***
ÁLVAREZ JIMÉNEZ	MARÍA JOSÉ	***439***	DIAZ MORAL	JOSÉ ÁNGEL	***733***
ÁLVAREZ RABANEDA	PEDRO	***819***	DO SACRAMENTO FONSECA	ANA PAULA	***737***
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO PABLO	***224***	DOCTOR RICO	ELSA	***141***
AMORIN MIGUEL	FRANCISCO JESÚS	***204***	DONCEL ORTEGA	JOAQUÍN	***309***
ANTUNEZ MORENO	ÁNGEL	***481***	DONCEL ORTEGA	JOSÉ ANTONIO	***309***
ARAGÓN SEMPERE	RAFAEL SAMUEL	***125***	DOÑA RIVAS	JOSÉ MANUEL	***087***
ARAQUE RUZ	MANUEL	***504***	ESCUDERO PASCUAL	JAVIER	***952***
ARENAS ARIZA	JESÚS	***479***	ESPEJO BERRAL	TAMARA	***428***
ARIZA LUQUE	RAFAEL MIGUEL	***780***	FERNÁNDEZ ACERO	LUIS MARÍA	***246***
ARQUELLADAS ROBLES	PABLO	***906***	FERNÁNDEZ HEREDIA	JOSÉ MANUEL	***925***
ARRABAL LÓPEZ	SERGIO	***370***	FERNÁNDEZ RUIZ	EVA MARÍA	***332***
ARROYO ALCÁNTARA	IVÁN	***758***	GALÁN SÁNCHEZ	ADRIÁN	***261***
ARROYO ARMENTEROS	SARA	***499***	GALISTEO SERRANO	SERGIO	***064***
BARCOS SÁNCHEZ	SERGIO	***743***	GALLARDO GARCÍA	LUIS	***837***
BARRANCO GUTIÉRREZ	VALERIO	***169***	GALLARDO REYES	DAVID	***680***
BARRANCO REQUENA	MARÍA	***494***	GALLEGUO GALLEGUO	ROCÍO	***477***
BARRERO CALDEON	INMACULADA	***561***	GALLEGUO POZO	JESÚS RAMÓN	***221***
BASCON SALCES	JUAN MANUEL	***016***	GAÑAN SERRANO	JOSÉ ANTONIO	***154***
BENITO PALMA	VICTOR MANUEL	***533***	GARCÍA AVILA	MIGUEL ÁNGEL	***236***
BOQUIZO ABARCA	DANIEL	***086***	GARCÍA FERNÁNDEZ	RAMÓN	***386***
BUJALANCE CARAVACA	TERESA MARÍA	***277***	GARCÍA GARCÍA	SANDRO JAVIER	***167***
CABALLERO OSUNA	ESTELA	***774***	GARCÍA GARROTE	ALBERTO	***780***
CABELLO SERRANO	SALVADOR	***019***	GARCÍA GONZÁLEZ	ANA ISABEL	***063***
CÁCERES ACUÑA	JOAQUÍN	***156***	GARCÍA JUÁREZ	ALICIA	***814***
CAMPAÑA LÓPEZ	JUAN LUIS	***104***	GARCÍA MEDINA	JORGE	***689***
CAMPOS SÁNCHEZ	CRISTINA	***159***	GARCÍA PEÑALVER	MIGUEL ÁNGEL	***432***
CANO ALONSO	MIGUEL ÁNGEL	***102***	GARCÍA PIGNE	VERÓNICA	***858***
CANO GAMEZ	IVÁN	***650***	GARCÍA VALENZUELA	MANUEL	***643***
CAPARROS JIMENEZ	JORGE	***163***	GIL CAMUÑAS	RAÚL	***706***
CARMONA CANALES	MARÍA JOSÉ	***185***	GIL ROMERO	ÓSCAR	***161***
CARRASCO JIMENEZ	LAURA	***157***	GÓMEZ EUGENIO	IVÁN	***677***
CARRASCO MARTÍNEZ	JUAN	***461***	GÓMEZ GONZÁLEZ	ARANZAZU	***160***
CARREÑO TORRES	MARÍA DEL CARMEN	***959***	GÓMEZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	***277***
CARRILLO CUBERO	DIONISIO	***410***	GÓMEZ HERNÁNDEZ	ENRIQUE	***727***
CASASOLA BLE	CRISTINA	***893***	GÓMEZ PORTAL	EDUARDO	***618***
CASTILLERO BAREA	LYDIA MARÍA	***430***	GÓMEZ RODRÍGUEZ	FLORENTINO	***371***
CASTRO RODRÍGUEZ	FRANCISCO	***243***	GONZÁLEZ COLORADO	CARLOS SANTIAGO	***456***
CEBADOR QUIROS	CRISTINA	***289***	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	JAVIER	***211***
CID MILLÁN	EMILIO	***997***	GONZÁLEZ OSUNA	ANA MARÍA	***480***
CLEDERA ROMERO	MARTÍN	***939***	GONZÁLEZ PÉREZ	RAFAEL ENRIQUE	***207***
COBO GONZÁLEZ	VICTOR	***882***	GRACIA CASADO	ENRIQUE	***340***
CÓRDOBA CASADO	MÓNICA	***506***	GRANDE BAENA	DANIEL	***076***
CÓRDOBA JIMENEZ	DAVID	***240***	GUARDEÑO DIAZ	JUAN CARLOS	***231***
CRUZ MÁRMOL	JOSÉ ANTONIO	***712***	GÜETO ARROYO	MARÍA	***228***
CRUZ RODRÍGUEZ	NATALIA	***349***	GUILLEN AROCA	JERÓNIMO	***049***
			GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	ÁNGEL CUSTODIO	***517***
			HERMOSO GADEO	JULIO JAVIER	***159***
			HERRERO MORA	EDUARDO	***317***
			HERVAS FERNÁNDEZ	SORAYA	***662***
			HIGALDO EXPÓSITO	TORCUATO	***742***
			HOYO CABALLERO	ALBERTO	***809***
			IGLESIAS MEDINA	ALBERTO ANTONIO	***745***
			JIMENEZ FERNÁNDEZ	MACARENA	***929***
			JIMENEZ MELLADO	ROCÍO	***751***

JIMENEZ MONTES	ALEJANDRO	***759***	OSUNA MARÍN	AMELIA	***766***
JIMENEZ RAMÍREZ	ÁNGEL	***754***	OSUNA ZAFRA	MANUEL	***604***
JIMENEZ RUIZ	ANA	***335***	PANIAGUA PRIETO	JOSÉ ANTONIO	***159***
JURADO JIMENEZ	JUAN CARLOS	***823***	PÉREZ CASTILLO	NATALIA	***212***
JURADO LAGUNA	ANTONIO JAVIER	***220***	PÉREZ HIDALGO	RAFAEL	***546***
LARA CRUZ	JESÚS	***822***	PÉREZ JARILLA	SALVADOR	***576***
LARA QUERO	OMAR JESÚS	***933***	PÉREZ MURILLO	TOMÁS LUIS	***205***
LEÓN CASTRO	LAURA	***899***	PERONA TAMAYO	IVÁN	***357***
LINARES BERMEJO	JORGE	***845***	PIMENTEL ARENAS	EDUARDO	***876***
LÓPEZ ROPERO	JOSÉ MIGUEL	***677***	PLAZUELO SEGURA	ÁNGEL	***123***
LÓPEZ SUÁREZ	MARÍA DEL CARMEN	***692***	PORTERO NAVARRO	FRANCISCO JOSÉ	***266***
LOZANO PÉREZ	BEATRIZ MARÍA	***073***	PRIETO NÚÑEZ	EVA MARÍA	***720***
LUQUE GÓNGORA	EMILIO	***712***	PULIDO CARRERAS	ANDREA	***725***
LUQUE RUBIO	MIREYA	***256***	RADA BORRALLO	DAVID	***716***
LUQUE RUZ	MARÍA	***155***	RAMÍREZ GARCÍA	JUAN	***035***
LUQUE SANTANA	ÁNGEL	***473***	RAYA SERENO	MANUEL	***146***
LUQUE VILLATORO	FRANCISCO JAVIER	***131***	RAYA FOCHÉ	FRANCISCO JAVIER	***455***
MACEIRA CAMPOS	JESÚS	***547***	RECIO RAYA	RAFAEL	***140***
MARÍN EXPÓSITO	JESÚS	***232***	REINA FERNÁNDEZ	MANUEL	***886***
MARÍN RUIZ	DAVID	***344***	RIOS GARCÍA	RICARDO	***094***
MARTI HERNÁNDEZ	DAVID	***438***	RISQUEZ PONTES	JAVIER	***218***
MARTÍN MATEOS	MARTA	***524***	RIVAS MONTERO	ANTONIO JESÚS	***384***
MARTÍN RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	***275***	RODRÍGUEZ ALCALÁ	ELOY	***816***
MARTÍNEZ ALCALDE	SAMUEL	***280***	RODRÍGUEZ CARRILLO	RICARDO MANUEL	***666***
MARTÍNEZ CARRERA	PABLO	***494***	RODRÍGUEZ CASTRO	MARÍA DOLORES	***860***
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	RAFAEL	***586***	RODRÍGUEZ LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	***413***
MARTÍNEZ MORENO	VERÓNICA	***853***	RODRÍGUEZ LÓPEZ	ANTONIO LUIS	***589***
MARTÍNEZ SORIANO	ALEJANDRO	***848***	RODRÍGUEZ LÓPEZ	CRISTINA	***542***
MARTOS GUTIÉRREZ	FRANCISCO JAVIER	***459***	ROJAS CAMPILLO	MARIANO	***455***
MAZA GONZÁLEZ	ANDRÉS	***431***	ROLDAN CARRILLO	MARÍA DEL CARMEN	***826***
MEDEL CARBONELL	PABLO	***399***	ROMÁN DIAZ	PABLO ANTONIO	***429***
MEDINA SERRANO	CRISTIAN	***333***	ROMERO EXPÓSITO	ANTONIO JESÚS	***423***
MELERO RUIZ	DANIEL	***713***	ROMERO GONZÁLEZ	JESÚS	***400***
MELLADO HERRUZO	VICTOR MANUEL	***607***	ROMERO LOBATO	CHRISTIAN	***118***
MENDEZ GALLEGOS	ÁLVARO	***721***	ROMERO ROMERO	JOSE ANTONIO	***243***
MINGUEZ LEÓN	JOSÉ ANTONIO	***656***	ROMERO SAUCES	JUAN CARLOS	***685***
MIRANDA MÉRIDA	ANTONIO JOSÉ	***539***	RUIZ BARRANCO	GEMA MARÍA	***216***
MOLINA MEDINA	JESÚS	***899***	RUIZ GARCÍA	JOSÉ	***192***
MONTERO MUÑOZ	MARCO	***707***	RUIZ GONZÁLEZ	LUIS	***864***
MONTES GONZÁLEZ	JESÚS	***760***	RUIZ JIMENEZ	SERGIO	***261***
MONTES HIDALGO	JOSÉ	***539***	RUIZ JIMENEZ	MARÍA DOLORES	***343***
MORAL ARIZA	ANTONIO	***545***	RUIZ PÉREZ	RAÚL	***584***
MORAL DELGADO	CRISTÓBAL ÁNGEL	***928***	RUIZ POZO	ANTONIO JESÚS	***416***
MORALES DELGADO	MARTA MARÍA	***458***	RUIZ SALMERÓN	SARA	***502***
MORALES HERVAS	FERNANDO	***723***	SALAMANCA RODRÍGUEZ	RAÚL	***502***
MORALES TORRES	ANTONIO JESÚS	***544***	SÁNCHEZ DELGADO	JOSÉ CARLOS	***835***
MORENO GONZÁLEZ	FRANCISCO JESÚS	***804***	SÁNCHEZ JIMENEZ	PATRICIA	***221***
MORENO LARA	JOSÉ MANUEL	***620***	SÁNCHEZ JIMENEZ	IRENE	***364***
MORENO SÁNCHEZ	FABIOLA	***030***	SÁNCHEZ LATORRE	MARÍA ELENA	***209***
MORILLO GODOY	MANUEL CARLOS	***128***	SÁNCHEZ MOLINA	FRANCISCO JAVIER	***316***
MUÑOZ CUESTA	FRANCISCO	***630***	SÁNCHEZ ORTIZ	RAÚL	***276***
MURILLO GALÁN	ADRIÁN	***745***	SÁNCHEZ RIVERA	ALICIA	***697***
ORGAZ ARROYO	MANUEL	***699***	SÁNCHEZ VÁZQUEZ	JESÚS ANTONIO	***676***
ORTEGA FLORES	PEDRO	***554***	SECO ESPINO	MIGUEL	***497***
ORTEGA MADUEÑO	MERITXELL	***537***	SEGOVIA ROMERO	GUSTAVO ADOLFO	***604***
ORTEGA POVEDANO	ÁNGEL	***441***	SIMÓN MONTERO	ALEJANDRO	***052***
ORTEGA POZO	JESÚS	***772***	TAPIA GÓMEZ	TOMÁS	***714***
ORTEGA SIERRA	ANTONIO	***231***	TAPIADOR GARRIDO	ALBERTO	***820***
ORTIGOSA ROMERO	JOSÉ MIGUEL	***164***	TOLEDANO HERRADOR	ANTONIO JESÚS	***152***
OSORIO MERAS	SILVIA	***927***	TORIBIO BARRANCO	JOAQUÍN	***520***

TORRES PRIETO	MARÍA MAGDALENA	***227***
TRIGUEROS MARTÍN	JOSÉ MANUEL	***204***
VALDIVIESO GARCÍA	JAIME	***890***
VARGAS FERNÁNDEZ	MÓNICA	***325***
VARO CABALLERO	JOSÉ CARLOS	***871***
VICO ESPEJO	JOSÉ JAVIER	***399***
VILLA PEÑA	ALMUDENA	***507***
ZAMORANO PÉREZ	JUAN JOSÉ	***306***
	TOTAL ADMITIDOS/AS	238

#### EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALBARRAL GONZÁLEZ	IVÁN	***519***
ARAGONÉS CASTRO	JOSÉ	***292***
ARQUELLADAS ROBLES	JESÚS	***906***
BELLIDO ROBLES	MYRIAM	***511***
CAMACHO DONAIRE	ANTONIO JESÚS	***758***
CUMPLIDO FRANCO	PABLO	***801***
GÁLVEZ GARRIDO	ÁLVARO FRANCISCO	***632***
HERRERA HERRERA	ROBERTO	***348***
LUQUE ESPEJO	ÁLVARO	***173***
MACIAS CASTILLO	MANUEL JESÚS	***187***
MOCHON LINARES	OMAIRA	***408***
QUESADA MORAL	ÓSCAR	***199***
VEGA NARVAEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***291***
	TOTAL EXCLUIDOS/AS:	13

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 7 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

#### Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 785/2023

Expte. 971/2023. Subexpediente: 1131/2023.

Asunto: Modificación presupuestaria (Remodelación Integral de la calle El Sol).

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2023, acordó la modificación referenciada de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales que afecta al vigente presupuesto de esta entidad (Remodelación Integral de la calle El Sol). Durante quince días los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En El Carpio, 3 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Núm. 786/2023

Expte. 971/2023. Subexpediente: 1125/2023.

Asunto: Modificación presupuestaria (Reasfaltado calle Terre-

mote y plaza Blas Infante).

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2023, acordó la modificación referenciada de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales que afecta al vigente presupuesto de esta entidad (Reasfaltado calle Terremote y plaza Blas Infante). Durante quince días los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En El Carpio, 3 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

#### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 787/2023

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día veinte de febrero de dos mil veintitres, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 144/23. SERVICIOS SOCIALES. 16. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA 2018.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las siguientes modificaciones del Programa de Atención Domiciliaria 2018:

1. Añadir al «apartado 5.2. Planificación» dos nuevos subapartados con la siguiente redacción:

##### 5.2.1. Personal de referencia

La persona usuaria contará con un profesional de referencia perteneciente al Equipo de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba, quién diseñará el proyecto de intervención adecuado, realizará la prescripción de las tareas domésticas y personales (Prescripción SAD) y programará el seguimiento de los/as usuarios/as con el/la coordinador/a de la empresa adjudicataria del servicio.

##### 5.2.2. Intensidad del Servicio

La prestación del servicio se realizará bajo prescripción técnica con la intensidad y horas concedidas.

Los horarios para la prestación del servicio estarán relacionados con la intensidad del servicio reconocido en la Resolución de la Junta de Andalucía aprobatoria del Programa Individual de Atención o, en su caso, por la Resolución del Ayuntamiento de Córdoba conforme al Programa de atención domiciliaria, donde se concretará el número de horas mensuales, diferenciando entre horas domésticas y las de atención personal.

La prestación de servicios se podrá realizar desde las 8:00 horas a las 22:00 horas.

-Se consideran días laborables de lunes a viernes.

-Se consideran fines de semana los sábados y domingos.

-Se consideran días festivos los días referidos como tales en el calendario, fiestas nacionales, autonómicas y locales.

El horario de atención será preferentemente diurno con un máximo de tres fracciones (tomas diarias) y un mínimo de una hora por fracción horaria, conforme queda establecido en la Orden de 10 de noviembre de 2010, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, que regula el Servicio de ayuda a domicilio en Andalucía.

El horario de atención, en función de la modalidad y grado de dependencia, será el siguiente:

-SAD Concertado: días laborables desde las 8:00h. a las 22:00h., excepto días festivos.

-Grado I de Dependencia: días laborables desde las 8:00h. a las 22:00h., excepto días festivos.

-Grado II de Dependencia: días laborables desde las 8:00h. a las 22:00h., excepto días festivos. Previa prescripción técnica, donde se justifique la necesidad, se podrá atender también los días festivos.

-Grado III de Dependencia: días laborables de 8:00h. a 22:00h. Previa prescripción técnica, donde se justifique la necesidad, se podrá atender también los días festivos o los fines de semana o ambos.

No se podrán concentrar todas las horas del servicio en fin de semana.

Los fines de semana (sábado y domingo) sólo se garantizan las horas de atención personal básicas (aseo, movilización, dar de comer, más las tareas domésticas imprescindibles), con un máximo de 3 horas diarias, pudiéndose distribuir en:

- 1 toma de 3h. de duración o
- 2 tomas de 1,5h. de duración cada una o
- 3 tomas de 1h. de duración cada una.

Las actuaciones básicas de aseo personal y movilización se realizarán preferentemente:

- En horario de mañana desde las 8:00h. a las 11:00h.
- En horario de tarde desde las 19:00h. a 22:00 h..

Aquellas actuaciones que impliquen preparación y administración de comidas a las personas usuarias se realizarán en la franja horaria de 12:30h. a 14:30h.

Las tareas exclusivamente domésticas cotidianas se realizarán en días laborables.

Para situaciones excepcionales podrá prestarse el servicio en otro horario, siempre que exista prescripción técnica y conformidad de la Dirección General de Servicios Sociales.

2. Dar nueva redacción al párrafo cuarto del «apartado 5.3.2.1. Servicio de Atención Socio-comunitaria», que quedaría redactado como sigue:

El Ayuntamiento colaborará y, en su caso, promoverá el desarrollo de proyectos que realicen aquellas organizaciones o entidades que incidan en la mejora de la calidad de vida y la integración social de las personas dependientes.

3. Dar nueva redacción al segundo criterio del «apartado 7.1. Criterios para la prescripción de las prestaciones», que quedaría redactado como sigue:

-Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

4. Dar nueva redacción al inciso a) del «apartado 7.2.2. Servicio doméstico personal y comidas a domicilio (concertada)», que quedaría redactado como sigue:

a) Las personas que tengan reconocimiento de Grado en Dependencia, mediante resolución emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

Estos servicios se podrán prestar, como máximo, por el tiempo que medie entre la resolución declarativa de la situación de dependencia y la asignación efectiva del recurso de dependencia.

Se valorarán las circunstancias previstas en el baremo, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores, ya que solo se atenderán aquellas solicitudes para las que exista disponibilidad presupuestaria y se dará prioridad a aquellas con mayor grado de dependencia.

5. Dar nueva redacción al «apartado 7.3.1. Ayuda a domicilio por Dependencia», que quedaría redactado como sigue:

A partir de que el órgano competente de la Junta de Andalucía emita resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de un usuario de la ciudad de Córdoba, en un plazo de un mes, el Ayuntamiento se compromete a prestar el servicio en los términos e intensidad horaria marcada en la resolución.

6. Dar nueva redacción al «apartado 7.4.1.2. Personas con Resolución de Grado de Dependencia II y III», que quedaría redactado como sigue:

#### 7.4.1.2. Personas con Resolución de Grado de Dependencia.

Podrán acceder al Servicio Doméstico, Personal y Comidas a Domicilio (salvo incompatibilidad) como prestación básica concertada aquellas personas con resolución de grado de dependencia y que estén pendientes de resolución de recurso.

La merma de la autonomía y la falta de apoyos de la persona solicitante se establecerán en base a un Baremo de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Capacidad Funcional: Obtener una puntuación de al menos 26 puntos.

2. Situación Socio-familiar: Obtener una puntuación de al menos 20 puntos.

Las personas con resolución de dependencia serán atendidas como máximo con el siguiente número de horas/mes, siempre haciendo la distinción entre horas de atención doméstica y atención personal:

-Grado III: 39 horas/mes.

-Grado II: 30 horas/mes.

-Grado I: 9 horas mes.

Si el número de expedientes superara el presupuesto asignado para el servicio, se concederán estrictamente por orden de prioridad:

1º. Situaciones de urgencia (debidamente justificado por el interesado/a y el/la Trabajador/a Social).

2º. Grado III.

3º. Grado II.

4º. Grado I.

Respetando este orden, además en caso de igual Grado, se priorizará por orden de puntuación.

Aquellos expedientes que durante el año no hayan podido entrar en el servicio serán dados de baja y tendrán que solicitar de nuevo el servicio en caso de seguir persistiendo la necesidad.

7. Dar nueva redacción al inciso sexto del «apartado 7.5.3. Documentos a aportar junto con la solicitud», que quedaría redactado como sigue:

-Resolución de grado I, II o III, dentro del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

8. Dar nueva redacción al segundo párrafo del «apartado 7.5.5. Visitas e Informes», que quedaría redactado como sigue:

El expediente, junto con la propuesta de resolución, deberá ser remitido a la Unidad de Dependencia.

9. Dar nueva redacción al «apartado 7.5.6. Duración del Servicio», que quedaría redactado como sigue:

La duración del servicio para las personas que estén pendientes de asignación de un recurso por la Ley de Dependencia será hasta la efectiva aplicación de aquél o hasta que se produzca la renuncia o desistimiento de la persona dependiente de la elaboración del PIA o de la resolución del mismo.

Para los casos que accedan al servicio de Ayuda a domicilio municipal por extrema y urgente necesidad la duración sera la establecida en la resolución de la Delegada de Servicios Sociales, que tendrá una duración máxima de nueve meses.

10. Dar nueva redacción al inciso segundo del «apartado 9. Incompatibilidades», relativo al servicio de suministro de comida preparada, que quedaría redactado como sigue:

-Servicio de Suministro de Comida Preparada. Este servicio se considera incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia y con la prestación económica vinculada a dicho servicio en intensidades de 46 o más horas mensuales para ambos casos, siendo también incompatible con la prestación económica por cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, así como igualmente incompatible con la recepción de servicios de estancia diurna que incluyan la comida y con cualquier otra prestación de naturaleza análoga.

Asimismo el Servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad de prestación básica (Concertado) y el de Comidas a domicilio, para las personas que accedan al mismo por Grado de Dependencia, es incompatible con:

- La renuncia o desistimiento a la elaboración de PIA.
- La renuncia o desistimiento a la resolución de PIA.

Y, por lo tanto, si se produjera alguna de las dos situaciones mencionadas, la persona usuaria será dada de baja en estos servicios como modalidad de prestación básica.

SEGUNDO. Publicar las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Establecer la entrada en vigor de las modificaciones aprobadas a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, las personas usuarias que en el momento de entrada en vigor de estas modificaciones estuvieran recibiendo el Servicio de Ayuda a Domicilio por dependencia podrán mantener la intensidad y horario que tienen asignados hasta que el órgano competente de la Junta de Andalucía dicte una nueva resolución del Servicio. A partir de ese momento se les aplicará lo establecido en el «apartado 5.2.2. Intensidad del Servicio», conforme a la nueva redacción aprobada.

Córdoba, fecha y firma electrónica. Doña Eva Contador Contador. Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores. PD. 2251 de 17/02/2021.

Córdoba, 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Teniente-Alcalde, María Evarista Contador Contador.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 726/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2023, adoptó, el siguiente acuerdo:

“9º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO: LEGALIZACIÓN EXPLOTACIÓN DE GALLINAS DE PUESTA EN JAULA, SOLICITADA POR HERMANOS POZO CB, EMPLAZADA EN PARAJE “FUENTE LOS FRAILES”, POLÍGONO 48, PARCELA 836, DEL MUNICIPIO.

(...)

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública de la actuación extraordinaria para explotación de gallinas en puesta en jaula, con emplazamiento en el polígono 48, parcela 836, del término municipal de Hinojosa del Duque, porque concurren circunstancias de interés público y social y se valora que su implantación tiene efectos positivos sobre la economía local y comarcal, fortaleciendo el sector agropecuario, que contribuye a la ordenación y desarrollo del medio rural, con efectos positivos sobre la economía local. Asimismo, se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse la actividad en el suelo rústico, la compatibilidad de los usos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística, excepcionando, al amparo del artículo 145.2 del PGOU, las condiciones de implantación y de edificación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado de la instalación o edificación por cuanto no se genera ningún riesgo objetivo de formación de núcleo de población, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas, tal y como se justifica en el documento técnico presentado por el Ingeniero Agrónomo don Joaquín R. Sánchez Sánchez.

SEGUNDO. Aprobar la solicitud de autorización previa para actuación extraordinaria, presentada por Hermanos Pozo CB, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para legalización de explotación de gallinas de puesta en jaula, en el Polígono 48, parcela 836, Paraje “Fuente de los Frailes” de este municipio.

TERCERO. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 33.4.d) del Reglamento General de la Ley 7/2021.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre”.

Hinojosa del Duque, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

## Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 625/2023

Resolución de Alcaldía GEX 687-22 del Ayuntamiento de Pedroche, por la que se aprueba definitivamente expediente de Modificación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros.

### RESUELVO

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

- Don Santiago Ruiz García, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Don Fernando Alcalde Matamoros, Vocal (Secretario-interventor de la Corporación).
- Doña Verónica Gómez Alaez, Vocal.
- Doña Esperanza Rivera Hidalgo, Vocal.
- Don Francisco Carrillo Regalón, que actuará como Secretario de la Mesa.

**SEGUNDO.** Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

**TERCERO.** Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pedroche, 20 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 781/2023

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de marzo de 2023, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección, como funcionario interino por programa, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica:

**BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URBANISMO PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA.**

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria las bases que regirán la provisión, como funcionario interino por programas, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, cuyas características son:

- Grupo: A.
- Subgrupo: 1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Adscripción: Arquitectura y Urbanismo.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Complemento Específico: 500 €.
- Número de plazas: 1

El procedimiento se rige por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrá por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La interinidad cesará cuando finalice el programa de carácter temporal, que no podrá tener una duración superior a tres años. No obstante, será ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto (Artículo 10.c) TRLEBEP.

2. El nombramiento se efectuará como funcionario interino en ejecución del programa de carácter temporal “AGILIZACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y LICENCIAS”.

Las funciones a desarrollar por el funcionario interino adscritos al programa serán las siguientes:

- Asistir al Ayuntamiento de Posadas en funciones de definición, redacción, licitación y ejecución de proyectos y actuaciones asignados por órgano de gobierno, en especial los relativos a las edificaciones, equipamientos y proyectos singulares.

- Asumir la elaboración y propuesta de los pliegos de condiciones técnicas, informes, contratación y dirección de los contratos de asistencias y demás actuaciones necesarias previstas en la LCSP, hasta cumplimentar su total ejecución.

- Velar por el cumplimiento de los instrumentos de ordenación urbanística de aplicación mediante la emisión de informes técnicos respecto de los instrumentos de gestión y planeamiento que se presenten a iniciativa privada, así como de las licencias urbanísticas y disciplina urbanística.

- Asumir la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, que, en su caso, correspondan al Ayuntamiento.

- Facilitar y coordinar las relaciones municipales e institucionales en aquellas actuaciones de su responsabilidad.

- Apoyar las labores de gestión técnica en el desarrollo de los proyectos, así como en las labores organizativas y de gestión interna, reporting, participación y comunicación.

- Realización de Proyectos Básicos y Ejecutivos de edificación pública y supervisión de los de la edificación privada, nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación.

- Realización de proyectos ejecutivos específicos de cimentaciones, estructuras, instalaciones de fontanería, calefacción, climatización, electricidad-iluminación, con definición de todos los temas constructivos del edificio.

- Redacción de proyectos urbanos, planeamiento urbanístico, ordenación del territorio y demás figuras urbanísticas contempladas en la legislación actual.

- Dirección de las obras derivadas de los proyectos, replanteos, inspecciones y visitas a las obras, realización de detalles constructivos, etc.

- Gestión de Proyectos: Presupuestos de obras, certificaciones, control de calidad, prevención de riesgos laborales, etc.

### ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Supervisar los proyectos realizados por técnicos externos.
2. Informar sobre licencias de obra mayor.
3. Informar los documentos de planeamiento y gestión, así como los proyectos de urbanización dentro de su competencia.
4. Emitir la información urbanística y las cédulas urbanísticas y de urbanización.
5. Asesorar e informar técnicamente a la Corporación Local en materia de Urbanismo e infraestructuras.
6. Vigilar el cumplimiento de la disciplina urbanística.

## 7. Redacción de Proyectos y dirección de obras.

### SEGUNDA. LEGISLACION APPLICABLE

Las presentes Bases y la convocatoria de las plazas se rigen por:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

-Estar en posesión del Título de Arquitecto o el título que habilita para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las

disposiciones de derecho comunitario. Este requisito significa tener el título de Arquitecto/a anterior al Plan Bolonia, o bien, con el modelo universitario actual de Grado+Máster, tener el título de Máster en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión. En caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse la validación, homologación u equivalente. Es decir, las actuales titulaciones de Grado por sí solas, o las titulaciones de Arquitecto técnico o similares Ingenierías, no son suficientes para poder acceder a este proceso selectivo. Se trata, como ha establecido la sentencia del Tribunal Supremo nº 221/2019, de 21 de febrero, que los niveles de formación que acreditan los títulos universitarios no pueden ser distintos según se trate de acceder al empleo público o del ejercicio privado de la profesión.

-Abonar la tasa que asciende a 20,50 euros prevista en la Ordenanza Fiscal nº 19, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES 95 0237 0053 9091 5064 9164, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y nombre del proceso selectivo al que se presenta. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

Todos estos requisitos que se refiere la Base Tercera, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

### CUARTA. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, y se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de 20,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES 95 0237 0053 9091 5064 9164, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa proceso Arquitecto. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Órgano de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima.
- d) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por el organismo correspondiente.
- e) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 19.
- f) Anexo II debidamente suscrito.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Asimismo, los aspirantes admitidos y excluidos deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Base Séptima de esta convocatoria y, en su caso, subsanarla en dicho plazo. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defectos u omisión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalara la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Órgano de Selección para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

#### SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

#### SEPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

##### A1) Experiencia profesional (hasta un máximo 15 puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público y/o privado como Arquitecto: 0,2 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en la administración pública se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los servicios en el sector privado, además de la vida laboral deberá aportarse contratos de trabajo en los que quede constancia del contenido de las funciones que se han realizado o certificado de empresa.

Para acreditar el trabajo por cuenta propia (trabajo autónomo), además de la vida laboral, deberá aportar certificados de las empresas a las que realizó trabajos, en los que conste las funciones realizadas, que deberán ser las correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria, o documentación que acredite la realización de dichas funciones.

##### A2) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 15 puntos):

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado. Por cada hora de curso: 0,015 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas ni aquellos cuyo contenido normativo se entienda desfasado o derogado por el órgano de selección.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y el contenido de los mismos.

#### OCTAVA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la calificación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

#### NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento y en tercer lugar en el apartado de titulación superior. En el caso de que el empate se produzca con la puntuación máxima establecida (30 puntos), el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, sin tener en cuenta la puntuación máxima establecida, y así sucesivamente.

#### DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la Convocatoria.

Además deberá presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incursio en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará la inmediata exclusión de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

#### UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente.

En el caso de que, una vez contratado el candidato propuesto, éste cesara antes de finalizar el contrato de tres años, se procederá al llamamiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación, para que presente la documentación señalada en la base décima y proceder a su contratación por el tiempo res-

tante hasta cumplir los tres años.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DUODÉCIMA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD E INCIDENTES

El nombramiento interino tendrá siempre el carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como finalice el programa temporal aprobado previamente por este Ayuntamiento, con una duración de tres años. No obstante, podrá ser ampliado hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TRLEBEP.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DECIMOTERCERA. ACUERDO DE CONTRATACIÓN Y BOLSA DE RESERVA

Concluido el proceso, el órgano municipal competente de acuerdo con lo propuesto por el órgano de selección, procederá a la contratación. Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con una vigencia coincidente con la duración del programa, con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida.

**RECURSOS:** Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en Posadas.

Posadas, 3 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS**

Fecha de convocatoria: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ (BOP num.\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /2022)

Plaza a la que aspira: **ARQUITECTO.**

1º Apellido: ..... 2º Apellido: ..... Nombre: .....  
NIF: ..... Teléfono de contacto: ..... Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...): .....  
Municipio: ..... C. Postal: ..... Provincia: .....  
Correo electrónico: .....

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- 1.- Fotocopia\*<sup>1</sup> del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- 2.- Fotocopia\*<sup>1</sup> de la titulación exigida o documentación equivalente.
- 3.- Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
- 4.- Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
- 5.- Fotocopia\*<sup>1</sup> acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta, y que se relacionan EXPRESAMENTE\*<sup>2</sup>:

**A1) Experiencia profesional:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

...\*<sup>3</sup>

**A2) Por cursos de formación y perfeccionamiento\*<sup>4</sup>:**

1.

2.

3.

4.

...\*3

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En ..... a..... de..... de 2023.

FIRMA \_\_\_\_\_ \*5

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS  
(CÓRDOBA)**

\*1 En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

\*2 No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

\*3 En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas FIRMADAS que sean necesarias.

\*4 Indicar el número de horas de cada curso.

\*5 Firmar todas las hojas.

**ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

D./D<sup>a</sup>..... con DNI nº..... y  
domicilio a efectos de notificaciones en calle..... nº.....  
..... Localidad..... Provincia.....  
C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para  
la selección de un/a Arquitecto/a como personal funcionario por programas, efectúa la  
siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS\*:

**A1) EXPERIENCIA PROFESIONAL** (Puntuación máxima 15 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño del puesto de arquitecto/a en el sector público y/o privado: \_\_\_\_\_ meses x 0,2 puntos: \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL \_\_\_\_\_ puntos.

**A2) CURSOS DE FORMACIÓN** (Puntuación máxima 15 puntos)

- \_\_\_\_\_ horas lectivas de cursos de formación x 0,015 puntos:... \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN \_\_\_\_\_ puntos.

**TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN (A1 + A2) ..... \_\_\_\_\_ puntos.**

En ..... a..... de..... de 2023.

FIRMA \_\_\_\_\_

\* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 784/2023

Expediente 26889/2020.

**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la **ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL MUNICIPAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO REGULADORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN PRIEGO DE CÓRDOBA: ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN**.

Igualmente la tarifa de agua cuenta con resolución favorable por parte de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y juego, de fecha 20/07/2021.

Durante su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 9 de febrero de 2021, se han presentado alegaciones, quedando resueltas en el Pleno, de fecha 29 de abril de 2021, por lo que el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo en base al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia a cuyos efectos se acompaña como anexo el texto íntegro del Reglamento aprobado.

En sesión de fecha 29 de julio de dos mil veintiuno, el Pleno de la Corporación acuerda la demora de la eficacia hasta la adquisición de la participaciones, que tuvo lugar el día 3 de agosto de dos mil veintiuno.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

...\\...

El Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

**PROYECTO ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO ASOCIADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de alcantarillado, abastecimiento y depuración en el municipio de Priego de Córdoba.

El procedimiento para la regulación de la ordenanza se realiza-

rá según lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ARTÍCULO 2. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular y unificar los servicios de alcantarillado, abastecimiento y depuración de las aguas en el municipio de Priego de Córdoba, actualizándose a la normativa vigente y clasificándolo como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que serán gestionadas por la empresa municipal Aguas de Priego SL.

**ARTÍCULO 3. Prestación de servicio**

Constituye la prestación de servicio:

**ALCANTARILLADO:**

-La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

-La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

-Los trabajos necesarios para la conexión o acometida de la red privada de saneamiento a la red municipal, incluida la rotura y reposición del pavimento de la vía o espacio públicos, con el fin de que ninguna persona o empresa de cualquier rama manipule o intervenga en las vías públicas municipales, evitando con ello las reposiciones de pavimentos en malas condiciones, acometidas clandestinas, etc.

**DEPURACIÓN:**

a) Mantenimiento y explotación de las estaciones de bombeo de aguas residuales.

b) Mantenimiento, explotación y depuración de las aguas residuales, recogidas a través de los colectores, en la estación depuradora.

**ABASTECIMIENTO:**

Ocurrirá la prestación de servicio cuando se formalice el oportunio contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal.

**ARTÍCULO 4. Obligados al pago**

Serán obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar las fincas situadas en el término municipal, ya sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

En todo caso, tendrán la consideración de responsables solidarios de los obligados al pago los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**ARTÍCULO 5. Responsables**

Responderán solidariamente o subsidiariamente, según proceda, de las obligaciones derivada de la prestación patrimonial de carácter no tributaria las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35, 36, 38.1, 39, 40, 41.1, 42, 43 de la Ley General Tributaria.

Como obligación de carácter general se establece que la existencia de suministro y depuración de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 6. Nuevos suministros servicio de abastecimiento**

Para la concesión de nuevos suministros se seguirá en todo lo establecido en el Reglamento del Servicio del Ciclo integral del

Agua del municipio de Priego de Córdoba, en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, y demás normativa vigente aplicable.

En las nuevas construcciones de viviendas el contador habrá de ubicarse en un lugar de fácil acceso para una más rápida y cómoda toma de lectura, por lo que se exigirá a los promotores de viviendas en régimen de propiedad horizontal, que prevean su instalación en el portal de acceso, y a los de nuevas viviendas unifamiliares que las coloquen, preferentemente, junto a la puerta de entrada.

#### ARTÍCULO 7. Mantenimiento de contadores servicio de abastecimiento

El órgano gestor del servicio, podrá concertar con cualquier empresa el servicio de mantenimiento y conservación de contadores, al que quedarán acogidos todos los usuarios desde la firma de la póliza de abono o alta en suministro, así como los titulares de suministros concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 8. Condiciones del suministro de agua al municipio de Fuente-Tójar

El coste que el suministro y elevación de aguas al municipio de Fuente-Tójar supone para el gestor de dicho servicio, será exigible mediante convenio a suscribir entre ambas partes para la financiación de tal servicio conforme a las condiciones siguientes:

a) El Ayuntamiento de Fuente-Tójar compensará al gestor del servicio los gastos de bombeo, conservación y mantenimiento de la conducción general de abastecimiento de agua desde el manantial de Zagrilla Alta hasta la estación de bombeo de Los Prados, aplicando a la lectura que arroje el contador de suministro instalado en la estación de bombeo de Los Prados la tarifa que figura al efecto en la presente Ordenanza.

b) Los pagos que el Ayuntamiento de Fuente-Tójar haya de efectuar al gestor del servicio, se efectuarán por semestres naturales, previa liquidación que girará el gestor del servicio, pudiendo llevarse a efecto mediante domiciliación bancaria de común acuerdo.

c) En caso de avería en el contador general del suministro a Fuente-Tójar, la liquidación del agua consumida, se hará por estimación de la consumida en el mismo periodo del año anterior o, en su defecto, del último en el que se hubiera podido tomar lectura.

d) Sin perjuicio de su duración indefinida el precio del coste del metro cúbico de agua suministrada al municipio de Fuente-Tójar, experimentará anualmente la variación que se produzca en el índice general de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

#### ARTÍCULO 9. Tarifas

-La cuantía se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, con independencia del caudal vertido. La cuantía para los derechos de acometida será la resultante de los diámetros de la acometida.

-La cuota por evacuación de aguas estará constituida por una parte fija y otra variable según la siguiente tarifa:

##### TARIFAS ALCANTARILLADO:

CUOTA FIJA	EUROS/TRIMESTRE
Cuota fija	2,224 euros
Pensionistas y Familias numerosas (bonific. 20%)	1,779 euros
CUOTA VARIABLE	EUROS/MES

#### 1. SUMINISTRO PARA USO DOMÉSTICO

##### A) Tarifa normal

Bloque I. Hasta 20 m <sup>3</sup>	0,108 euros
Bloque II. 21-40 m <sup>3</sup>	0,216 euros
Bloque III. 41-60 m <sup>3</sup>	0,432 euros
Bloque IV. Exceso más de 60 m <sup>3</sup>	0,864 euros
<b>B) Tarifa pensionistas y familias numerosas (bonific. 20%)</b>	
Bloque I. Hasta 20 m <sup>3</sup>	0,086 euros
Bloque II. 21-40 m <sup>3</sup>	0,173 euros
Bloque III. 41-60 m <sup>3</sup>	0,346 euros
Bloque IV. Exceso más de 60 m <sup>3</sup>	0,691 euros

#### 2. OTROS SUMINISTROS

##### C) Tarifa comercial

Bloque I. Hasta 72 m <sup>3</sup>	0,213 euros
Bloque II. Exceso sobre 72 m <sup>3</sup>	1,744 euros

##### D) Tarifa industrial

Bloque I. Hasta 100 m <sup>3</sup>	0,167 euros
Bloque II. Exceso sobre 100 m <sup>3</sup>	0,240 euros

#### 3. SUMINISTROS ORGANISMOS OFICIALES

Bloque único para todo el consumo	0,108 euros
-----------------------------------	-------------

#### 4. ENTIDADES BENÉFICAS

Bloque I. Hasta 35 m <sup>3</sup>	0,106 euros
Bloque II. Exceso sobre 35 m <sup>3</sup>	0,122 euros

#### 5. MUNICIPALES

Bloque único	0,100 euros
--------------	-------------

-En el supuesto de abastecimiento de agua no procedente de la red municipal, tales como las utilizadas de pozos, ríos, manantiales y similares, la base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído, que se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los Servicios Técnicos municipales, en cuyo caso se medirá por aforo, en función del caudal y tiempo de extracción.

-La cuota por los derechos de acometida estará constituida por los dos parámetros A y B que a continuación se expresan:

Parámetro "A": Por derechos de acometida a la red de saneamiento municipal, que tiene como fin sufragar los costos de carácter técnico y administrativo, mantenimiento y conservación de las redes de saneamiento municipal y garantizar que la red donde se acomete se encuentra en condiciones de prestar el servicio, conforme al siguiente detalle:

DIÁMETRO DE LA ACOMETIDA	Euros
Acometidas con tuberías de 160 mm. de diámetro	101,20 €
Acometidas con tuberías de 200 mm. de diámetro	111,32 €
Acometidas con tuberías de 250 mm. de diámetro	121,44 €
Acometidas con tuberías superiores a 250 mm: incremento de 10,12 € por cada centímetro que aumente el diámetro	

Parámetro "B": Por derechos de ejecución del ramal de la acometida y se establece para sufragar los costos por la ejecución material del ramal de la acometida lleva consigo:

DIÁMETRO DE LA ACOMETIDA	Euros
160 mm. Para viviendas unifamiliares	282,78 €
200 mm. Para viviendas plurifamiliares	294,29 €
250 mm. Para viviendas plurifamiliares	318,00 €
Superior a 250 mm: incremento de 5,06 € por cada centímetro que aumente el diámetro	

En consecuencia, los derechos de acometida según diámetros son los resultantes de la suma de los parámetros A y B, a saber:

DIÁMETRO DE LA ACOMETIDA	Parámetro A	Parámetro B	Total
160 mm.	101,20	282,78	383,98
200 mm.	111,32	294,29	405,61
250 mm.	121,44	318,00	439,44
Superior a 250 mm. (€/Diámetro)	10,12	5,06	A+B

-La prestación patrimonial por los derechos de ejecución del ramal de acometida, obliga a la Empresa Suministradora o a la empresa con la que por parte municipal se pueda tener contratado el servicio, a realizar toda la obra civil consistente en rotura del pavimento, apertura de zanja hasta la tubería municipal de saneamiento, conexión a la misma, hormigonado de la conexión, solera de hormigón en la base de la zanja, colocación de la tubería como ramal de la acometida en el diámetro solicitado, tapado y compactación de la zanja con zahorra, solera de hormigón como sub-base del pavimento y reposición tanto del acerado como del vial propiamente dicho.

-El propietario o titular de la instalación se obliga a construir dentro de su vivienda y junto al paramento de la fachada, a ser posible en zaguanes de las viviendas o en las entradas a las mismas, una arqueta, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza y en la Ordenanza municipal de vertidos, donde se acometerá el ramal de la acometida.

#### TARIFAS ABASTECIMIENTO:

CUOTA FIJA	EUROS/TRIMESTRE
Cuota fija	4,920 euros
Pensionistas y Familias numerosas (bonific. 20%)	3,936 euros

CUOTA VARIABLE	EUROS/MES
----------------	-----------

#### 1. SUMINISTRO PARA USO DOMÉSTICO

A) Tarifa normal	
Bloque I. Hasta 20 m <sup>3</sup>	0,180 euros
Bloque II. 21-40 m <sup>3</sup>	0,360 euros
Bloque III. 41-60 m <sup>3</sup>	0,720 euros
Bloque IV. Exceso más de 60 m <sup>3</sup>	1,440 euros
B) Tarifa pensionistas y familias numerosas (bonific.. 20%)	
Bloque I. Hasta 20 m <sup>3</sup>	0,144 euros
Bloque II. 21-40 m <sup>3</sup>	0,288 euros
Bloque III. 41-60 m <sup>3</sup>	0,576 euros
Bloque IV. Exceso más de 60 m <sup>3</sup>	1,152 euros

#### 2. OTROS SUMINISTROS

C) Tarifa comercial	
Bloque I. Hasta 72 m <sup>3</sup>	0,213 euros
Bloque II. Exceso sobre 72 m <sup>3</sup>	1,744 euros

D) Tarifa industrial	
Bloque I. Hasta 100 m <sup>3</sup>	0,167 euros
Bloque II. Exceso sobre 100 m <sup>3</sup>	0,240 euros

3. SUMINISTROS ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único para todo el consumo	0,180 euros

4. ENTIDADES BENÉFICAS	
Bloque I. Hasta 35 m <sup>3</sup>	0,106 euros
Bloque II. Exceso sobre 35 m <sup>3</sup>	0,122 euros

5. SUMINISTRO EN ALTA – FUENTE-TÓJAR	
Bloque único	0,215 euros

6. MUNICIPALES	
Bloque único	0,150 euros

#### 7. HUERTOS SOCIALES - URBANOS

Bloque I. Hasta 35 m <sup>3</sup>	0,106 euros
Bloque II. Exceso sobre 35 m <sup>3</sup>	0,122 euros

#### I. CONDICIONES DE LA TARIFA B) PENSIONISTAS Y FAMILIAS NUMEROSEAS:

-Se recogen en el artículo 16 exenciones y bonificaciones.

#### I. CONDICIONES DE LAS TARIFAS C) COMERCIAL Y D) INDUSTRIAL:

Los interesados en obtener las tarifas Comercial e Industrial habrán de acreditar documentalmente que la actividad para la que se solicita el suministro esté legalmente establecida, ser titular de la misma, requiriéndose, entre otros que fueren preceptivos, los siguientes documentos:

-Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, o documento acreditativo de no estar sujetos al impuesto, expedido por la Administración competente.

-Licencia de Apertura.

#### I. CONDICIONES DE LA TARIFA HUERTOS URBANOS MUNICIPALES:

Los interesados en obtener la tarifa para Suministro de Huertos Urbanos Municipales, habrán de acreditar que son adjudicatarios de la parcela para la que se solicita el suministro, mediante acuerdo del órgano municipal que acordó su adjudicación.

#### II. CUOTAS DE ABONO.

Cuota de abono trimestral e irreducible, que incluye la conservación de contador, sin IVA: 4,92 €. La reducción del 20% prevista en el apartado II. a) del presente artículo para Pensionistas y Familias Numerosas, también se aplicará a esta cuota.

#### III. DERECHOS DE ACOMETIDA.

Conforme al artículo 31 del Reglamento de Suministro domiciliario de Agua, se establece una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A * d + B * q$$

En la que:

"d" Es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita.

"q" Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" Expresa el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro en el área abastecida por la Entidad suministradora.

"B", Deberá contener el coste medio por l/seg. instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la Entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a cabo.

Los valores para los Parámetros "A" y "B" serán:

PARÁMETRO "A" = 21,56 Euros/mm.

PARÁMETRO "B" = 385,50 Euros/l/seg.

La ejecución material de la acometida corresponde a la Entidad Suministradora, y sólo podrá ejecutarla el peticionario de la misma previa autorización de la Entidad suministradora y por instalador autorizado por aquella.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización de la entidad suministradora y previa formalización de la concesión.

Asimismo La Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

#### IV. CUOTA DE CONTRATACIÓN

1. Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a la entidad suministradora para sufragar los costos de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, que se determina según la siguiente fórmula, cuyo resultado ha de dividirse por 166,386 para su conversión a euros:

$$Cc = (600 * d) - [4500 * (2-P/t)], \text{ siendo:}$$

d = Es el diámetro o calibre nominal del contador en mm.

P = Es el precio mínimo que por  $m^3$  de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

t = Es el precio mínimo que por  $m^3$  de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro Domiciliario de agua, que fue de 11,00 pesetas (0,066111 €) para todos los tipos de suministro.

TIPOS DE SUMINISTROS	DOMÉSTICO Y COMERCIAL	INDUSTRIAL	ORGANISMOS OFICIALES	BENÉFICAS-PENSIONISTAS-FAM. NUMEROSEAS-MUNICIPALES
DIÁMETRO	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
15 mm.	79,92 €	61,11 €	52,11 €	36,15 €
20 mm.	105,17 €	86,35 €	77,35 €	61,39 €
25 mm.	123,20 €	104,38 €	95,38 €	79,42 €
30 mm.	141,23 €	122,41 €	113,41 €	97,45 €
40 mm.	177,29 €	158,47 €	149,47 €	133,52 €
50 mm.	213,35 €	194,53 €	185,53 €	169,58 €
60 mm.	249,41 €	230,59 €	221,59 €	205,64 €
70 mm.	285,47 €	266,65 €	257,65 €	241,70 €

1. Cuando se trate de una subrogación por familiares de primer grado no se exigirá cuota de contratación.

#### I. FIANZAS

1. Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este queda obligado a depositar ante el órgano gestor del servicio una fianza igual al 50 por 100 del producto del calibre del contador a instalar, expresado en milímetros, por el importe

mensual de la cuota de abono que al suministro solicitado corresponda, por el período de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la entidad suministradora, para suministros de uso doméstico, comercial, industrial, de organismos oficiales y para los Huertos Urbanos Municipales, y del 100 por 100 para suministros esporádicos, circunstanciales o temporales:

CALIBRE DE CONTADOR	INDUSTRIAL, OO. OFICIALES Y COMERCIAL	MUNICIPALES	CIRCUNSTANCIALES O TEMPORALES
Milímetros	Euros	Euros	Euros
13 mm.	31,98	9,59	63,96
20 mm.	49,20	14,76	98,40
25 mm.	61,50	18,45	123,00
30 mm.	73,80	22,14	147,60
40 mm.	98,40	29,52	196,80
50 mm. o más	123,00	36,90	246,00

#### I. GASTOS POR VERIFICACIÓN DEL CONTADOR

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que se originen en la misma, serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable al peticionario.

#### II. DETERMINACIÓN DE BLOQUES:

Los consumos asignados a cada bloque de las distintas modalidades serán, con carácter trimestral, los establecidos en este artículo.

#### TARIFAS DEPURACIÓN:

CUOTA FIJA	EUROS/TRIMESTRE
Cuota fija	3,759 euros
Pensionistas y Familias numerosas (bonific. 20%)	3,007 euros

#### CUOTA VARIABLE EUROS/MES

##### 1. SUMINISTRO PARA USO DOMÉSTICO

###### A) Tarifa normal

Bloque I. Hasta 20 $m^3$	0,288 euros
Bloque II. 21-40 $m^3$	0,576 euros
Bloque III. 41-60 $m^3$	1,152 euros
Bloque IV. Exceso más de 60 $m^3$	2,304 euros

###### B) Tarifa pensionistas y familias numerosas (bonific. 20%)

Bloque I. Hasta 20 $m^3$	0,230 euros
Bloque II. 21-40 $m^3$	0,461 euros
Bloque III. 41-60 $m^3$	0,922 euros
Bloque IV. Exceso más de 60 $m^3$	1,843 euros

##### 2. OTROS SUMINISTROS

<b>C) Tarifa comercial</b>	
Bloque I. Hasta 72 m <sup>3</sup>	0,297 euros
Bloque II. Exceso sobre 72 m <sup>3</sup>	2,452 euros
<b>D) Tarifa industrial</b>	
Bloque I. Hasta 100 m <sup>3</sup>	0,233 euros
Bloque II. Exceso sobre 100 m <sup>3</sup>	0,337 euros
<b>3. SUMINISTROS ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Bloque único para todo el consumo	0,288 euros
<b>4. ENTIDADES BENÉFICAS</b>	
Bloque I. Hasta 35 m <sup>3</sup>	0,143 euros
Bloque II. Exceso sobre 35 m <sup>3</sup>	0,178 euros
<b>5. MUNICIPALES</b>	
Bloque único	0,100 euros

#### Tarifas de agua agrícola y ganadera:

Por recogida directa de agua para uso agrícola o ganadero, transportada en tinas o cisternas particulares, procedente de los puntos de recogida ubicados en el núcleo poblacional de Priego o en las Aldeas:

-Una ficha / 1.000 litros (aproximadamente): 0,567 euros/ficha.

(Recogida mínima: 10 fichas. Recogida máxima: 100 fichas).

El coste de esta tarifa viene establecida por la aplicación del bloque I de tarifa industrial de otros suministros para Alcantarillado, Abastecimiento y Depuración: 0,167 €/m<sup>3</sup>, 0,167 €/m<sup>3</sup> y 0,233 €/m<sup>3</sup>, respectivamente.

#### ARTÍCULO 10. Gestión

1. El interesado, simultáneamente a la presentación de la solicitud de alta o de cambio de titularidad, aportará el justificante de abono de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario establecidas en la presente Ordenanza, mediante el documento habilitado al efecto por el gestor del servicio. La falta de ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del expediente. Dicho ingreso tendrá carácter de liquidación provisional hasta tanto se compruebe por el Servicio de Aguas si el ingreso efectuado se corresponde con la prestación real del servicio solicitado, exigiéndole al sujeto responsable o reintegrándole, en su caso, la cantidad que proceda. Se entenderá autorizado el suministro solicitado y aceptada por el sujeto responsable la liquidación practicada, una vez se suscriba el contrato o póliza de suministro por ambas partes.

2. El cobro de esta exacción se realizará por trimestres vencidos, pudiéndose acordar por el órgano competente que tales cobros se realicen con otra periodicidad inferior, en atención a las necesidades del servicio, mecanización de recibos o de la Hacienda Municipal.

3. El servicio de depuración de aguas residuales viene regulado por el Reglamento del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Municipio de Priego de Córdoba (Boletín Oficial de la Provincial nº 90, de fecha 17/05/2010).

#### ARTÍCULO 11. Efectos de las altas y bajas servicio de abastecimiento

Las altas y bajas que se produzcan en la prestación de este servicio, así como las cuotas establecidas en la presente Ordenanza, tendrán carácter trimestral e irreductible. Las altas nuevas tendrán efectos económicos desde el día 1º del trimestre natural en que se contrate el servicio, y las bajas definitivas desde el día 1º del trimestre natural siguiente a aquél en que se produzca el acta de corte del suministro.

En los supuestos de cambios de titular sin interrupción en el abono al servicio, tanto el alta como la baja causarán efectos desde el día 1º del trimestre natural siguiente a aquél en que se produzcan.

Las lecturas de contadores se realizarán con carácter trimestral, pudiéndose por la Junta de Gobierno Local acordar que se efectúen con otra periodicidad inferior al semestre, en atención a las necesidades de organización del servicio.

#### ARTÍCULO 12. Falta de pago y corte del suministro servicio de abastecimiento

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza, las cuotas que hayan resultado impagadas serán hechas efectivas por la vía de apremio. No obstante, aquellos usuarios que finalizado el período de cobro en voluntario no hubieran hecho efectivos los recibos girados, se relacionarán por el gestor del servicio, enviando los listados al órgano competente a fin de que pueda acordarse el corte del suministro, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio. Por la reconexión al servicio en los casos en que proceda, se percibirá una cantidad igual al 30 por 100 de la cuota de contratación que corresponda.

#### ARTÍCULO 13. Contadores individuales y generales servicio de abastecimiento

En los inmuebles que cuenten con varias viviendas, dependencias o locales independientes, con obligación de instalar contadores individuales en cada una de ellas, y que sin embargo sólo cuenten con un único contador general de suministro de agua, se girarán tantas cuotas de abono como abonados existan en el inmueble, distribuyéndose el consumo y facturación del agua suministrada, en tantas partes iguales como abonados existan, con desprecio de la cantidad decimal que pudiera resultar.

#### ARTÍCULO 14. Consumo servicio de abastecimiento

Se considera consumo la diferencia entre dos lecturas consecutivas que arroje el contador respectivo, entendiéndose que la lectura señalada por el contador, salvo casos de avería de este, es la suministrada, aunque el agua no hubiera sido aprovechada por el abonado por causas de roturas de la instalación del inmueble posterior al contador. Si no se pudieran conocer los consumos realmente realizados, o los producidos son excesivos por avería no aparente en las tuberías de la instalación posterior al contador, se estará a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, de 11 de junio de 1991.

Para controlar averías de contador provocadas por manipulación de los usuarios, se vigilará especialmente el precinto de los contadores, quedando obligado el lector de contadores y el personal del Servicio de Aguas en general, a comunicar al órgano competente que entienda en materia de abastecimiento de agua, las posibles irregularidades que se produzcan.

#### ARTÍCULO 15. Acometidas servicio de abastecimiento

Cuando para realizar la acometida o enganche de la red general de aguas, sea necesaria la apertura de zanjas en el pavimento o superficie de la vía pública, por el órgano competente, con carácter general, e individual atendiendo a circunstancias especiales que pudieran darse en el caso concreto, determinará la cantidad que en concepto de fianza podrá exigirse a los solicitantes, para responder del buen estado de las obras tras su ejecución y el plazo para la devolución. Las acometidas serán supervisadas por el personal técnico dependiente del Servicio de Aguas, mientras no fueren realizadas por el mismo.

#### ARTÍCULO 16. Exenciones y bonificaciones

##### BONIFICACIONES:

1. Las presentes bonificaciones serán presentadas de manera

física o telemática en el registro de la empresa prestadora del servicio municipal de aguas (ciclo integral del agua en Priego de Córdoba).

2. Se establecen las siguientes modalidades de bonificaciones, que podrán ser acumulables por un mismo beneficiario o titular:

**-BONIFICACIÓN POR FAMILIAS NUMEROSAS:**

Estas bonificaciones serán aplicadas a familias numerosas que así lo soliciten mediante modelo normalizado. Se aplica una reducción del 20% sobre las tarifas de aplicación, siempre que figuren como titulares del servicio.

La unidad familiar no debe superar 1,5 veces el IPREM - salario mínimo interprofesional.

**FAMILIAS NUMEROSAS**

BONIFICACIÓN SOBRE LAS TARIFAS NORMALES 20,00%

Documentación requerida para solicitar esta bonificación:

- DNI del titular del contrato.
- Declaración según modelo normalizado sobre la bonificación solicitada.
- Carnet de familia numerosa que otorga la Junta de Andalucía.
- Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de su realización\*.

\*El Ayuntamiento o la empresa prestadora del servicio podrá exigir la presentación de cualquier otro documento que estime necesario para clarificar la situación económica y familiar real de los solicitantes de forma previa a la concesión de la reducción de la tarifa.

La solicitud de reducción será única para todos los recibos de cada ejercicio, y deberá formularse antes del inicio del mismo.

Otorgado el beneficio, la reducción tendrá efectos desde el día primero del trimestre natural siguiente al que se acuerde la reducción.

**-BONIFICACIÓN POR PENSIONISTAS:**

Estas bonificaciones serán aplicadas a titulares de contrato que tengan la condición de pensionistas y que lo soliciten mediante modelo normalizado. Se aplica una reducción del 20% sobre las tarifas de aplicación, siempre que figuren como titulares del servicio.

La unidad familiar no debe superar 1,5 veces el IPREM - salario mínimo interprofesional.

**PENSIONISTAS**

BONIFICACIÓN SOBRE LAS TARIFAS NORMALES 20,00%

Documentación requerida para solicitar esta bonificación:

- DNI del titular del contrato.
- Declaración según modelo normalizado sobre la bonificación solicitada.
- Carnet de pensionista expedido por la Junta de Andalucía.
- Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de su realización.

La solicitud de reducción será única para todos los recibos de cada ejercicio, y deberá formularse antes del inicio del mismo.

Esta bonificación se renovará automáticamente salvo cambios notificados por el interesado del no cumplimiento de los requisitos para la presente bonificación, sin perjuicio del requerimiento a posteriori por parte del Ayuntamiento o de la empresa prestadora del servicio sobre el cumplimiento de los mismos.

**-BONIFICACIÓN POR SUMINISTRO MÍNIMO VITAL:**

El Ayuntamiento de Priego garantiza un suministro de agua gratuito a familias con dificultades económicas para satisfacer sus

necesidades básicas. Este Suministro Mínimo Vital se ha establecido en 100 litros por persona al día, o lo que es lo mismo, 9 m<sup>3</sup> al trimestre por persona censada en el domicilio.

Para beneficiarse de este suministro es necesaria la emisión por parte del Área de Bienestar Social del informe que acredite que la unidad familiar se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social por no disponer de recursos económicos suficientes con los que afrontar el recibo del agua. La duración de esta reducción en la tarifa se fija en un periodo inicial de seis meses revisable.

De acuerdo con los criterios establecidos por el Área de Bienestar Social, se entenderá acreditada tal circunstancia siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en la siguiente tabla:

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM (ojo, mirar IPREM de referencia)	Cuantía semestral (cálculo variable sobre el IPREM del momento <sup>1</sup> )
1	1,2	3.872,45 €
2	1,5	4.840,56 €
3	1,7	5.485,97 €
4	1,9	6.131,38 €
5 o más	2,1	6.776,78 €

(1) IPREM de referencia en el presente texto, el IPREM de 2020: 537,84 euros.

De forma excepcional, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si, a criterio de los profesionales del Área de Bienestar Social, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- Algun miembro de la familia en situación de gran dependencia.
- Algun miembro de la unidad familiar con discapacidad.
- Familias monoparentales.
- Situaciones de violencia de género.
- Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual.

**SUMINISTRO MÍNIMO VITAL**

ELIMINACIÓN DE LOS PRIMEROS 9 METROS CÚBICOS DE CONSUMO AL TRIMESTRE POR MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR. Comenzando a tarificar a partir de estos.

Documentación necesaria:

- Modelo de solicitud (anexo).
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado o justificante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar, referida al semestre anterior a la solicitud.
- En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por el Área de Bienestar social para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.

Transcurridos seis meses desde la concesión del SUMINISTRO MÍNIMO VITAL, deberá solicitar su prórroga mediante declaración de no haber cambiado la circunstancia económica de la familia, sin perjuicio del requerimiento por parte del Ayuntamiento o

de la empresa prestadora del servicio sobre el cumplimiento de los mismos.

#### EXENCIOS:

Únicamente se tendrán como válidas aquellas exenciones establecidas legalmente siendo necesario en este caso que se alegue y acredite la misma ante el gestor del servicio, justificándose en su caso.

#### ARTÍCULO 17. Cobro

##### ALCANTARILLADO

1. La obligación nace cuando se inicie la actividad municipal que constituye la prestación de servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto responsable la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. La obligación por esta modalidad de Prestación Patrimonial de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se produce la obligación de esta prestación patrimonial aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### DEPURACIÓN

1. Se inicia la obligación por la prestación patrimonial de carácter público no tributario de depuración cuando se inicie la actividad que constituye la prestación de servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida a la red de alcantarillado, si el sujeto responsable la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal y el alta en el servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración.

2. El servicio de depuración de aguas residuales tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se inicia la obligación de la prestación patrimonial aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red de alcantarillado.

#### ABASTECIMIENTO

1. Por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.

2. Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, iniciándose la obligación luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.

#### ARTÍCULO 18. Declaración, liquidación e ingreso

##### ALCANTARILLADO

1. Los obligados al pago o los sujetos responsables, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos responsables de esta prestación patrimonial, ante la empresa "Aguas de Priego SL", actual gestora del servicio, conjuntamente con la solicitud de alta o baja en el servicio de suministro de agua, que en todo caso ha de tener lugar en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. En el supuesto de suminis-

tos que no se abastecan de la red municipal de aguas, la declaración habrá de presentarse durante el mes natural siguiente a aquél en que se inicie el vertido de aguas residuales. Las declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2. La inclusión inicial en el censo o padrón cobrador se hará de oficio para todos obligados al pago que en la fecha de su entrada en vigor se encuentren dados de alta en el servicio de suministro de agua, y en los supuestos de suministros que no se abastecen de la red municipal desde la fecha en que el gestor del servicio se les comunique que han sido dados de alta. El alta inicial de oficio se notificará individualmente al gestor del servicio con previa o simultáneamente con el primer recibo que se gire en el que se incluya esta prestación patrimonial de carácter público no tributario, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de difusión locales.

3. Las cuotas exigibles por esta prestación patrimonial de carácter público no tributario se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro de agua y conjuntamente en ellos.

#### DEPURACIÓN

1. Los obligados al pago o responsables formularán las declaraciones de alta o baja en el censo de obligados al pago de esta prestación patrimonial ante la empresa mixta "Aguas de Priego SL", actual gestora del servicio, conjuntamente con la solicitud de alta o baja en el servicio de suministro de agua, alcantarillado y depuración, que en todo caso ha de tener lugar en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

2. En el supuesto de suministros que no se abastecan de la red municipal de aguas, la declaración habrá de presentarse junto con la de alcantarillado durante el mes natural siguiente a aquél en que se inicie el vertido de aguas residuales. Las declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de las declaraciones de alta o baja.

3. La inclusión inicial en el censo o padrón cobrador se hará de oficio para todos los obligados al pago que en la fecha de su entrada en vigor se encuentren dados de alta en el servicio de suministro de agua y alcantarillado, y en el caso de suministros que no se abastecen de la red municipal desde la fecha en que por la entidad gestora del servicio se les comunique que han sido dados de alta. El alta inicial de oficio se notificará individualmente de forma previa o simultánea con el primer recibo que se gire por esta prestación, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de difusión locales.

4. Las cuotas exigibles por esta prestación patrimonial de carácter público no tributario se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos por suministro de agua y alcantarillado, incluyéndolas en ellos.

#### ARTÍCULO 18. Recargo de apremio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan conforme a la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 19. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones y a su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, por

analogía, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, en el Real Decreto 1930/98, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador, así como cualquier otra legislación aplicable.

La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas no prescritas.

En materia de infracciones y sanciones se seguirá el régimen regulado por la Ley General Tributaria y la legislación vigente aplicable.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario referida, quedan derogadas cuantas ordenanzas fiscales estén vigentes hasta ese momento sobre Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración del ciclo Integral agua.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, condicionando su entrada en vigor a la adquisición efectiva por parte del

Ayuntamiento de Priego de Córdoba de las cuarenta y nueve participaciones sociales enumeradas de la cincuenta y dos a la cien titularidad de Aqualia Gestión Integral del Agua SA, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

DILIGENCIA. Para hacer constar que el acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2021, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la presente Ordenanza, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado elevada a definitiva, una vez resueltas las reclamaciones presentadas frente a la misma en el plazo de exposición pública, en el Pleno de fecha 29 de abril de 2021. En sesión plenaria de fecha 29 de julio de 2021, se aprueba la adquisición de la 49 participaciones de la clase B de titularidad privada pertenecientes de Aqualia Gestión Integral del Agua SA, numeradas de la 52 a la 100 ambas inclusive, en favor del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Certifico.

El Alcalde-Presidente

Priego de Córdoba, 3 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

**SOLICITUD DE BONIFICACION PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO ASOCIADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

**SOLICITANTE**

NOMBRE	
APELLIDOS	
NIF	

**REPRESENTANTE**

NOMBRE	
APELLIDOS	
NIF	

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Calle:
Municipio/Localidad:
Provincia:
Cód. Postal:

**DATOS CONTACTO**

Teléfono/móvil:
E-mail:

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>	<b>MARQUE CON UNA X LA DESEADA</b>
Bonificación por familias numerosas	
Bonificación por pensionista	
Bonificación por suministro mínimo vital	

**OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS ADJUNTADOS A LA SOLICITUD****OBSERVACIONES:**

--

<b>DOCUMENTOS ADJUNTADOS A LA SOLICITUD:</b>	<b>Marque con una X</b>
Fotocopia DNI titular del contrato (todos los casos):	
Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de su realización (todos los casos):	
Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar, referida al semestre anterior a la solicitud (Bonificación suministro mínimo vital):	
Carné de familia numerosa que otorga la Junta de Andalucía (Bonificación familias numerosas):	
Carné de pensionista expedido por la Junta de Andalucía (Bonificación pensionistas):	
Certificación de estar inscrito como demandante de empleo (Bonificación suministro mínimo vital):	
Fotocopia del libro de familia (Bonificación suministro mínimo vital):	
Certificado o justificante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar (Bonificación suministro mínimo vital):	
Informe del área de Bienestar Social sobre su condición de estar en riesgo de pobreza. (Bonificación suministro mínimo vital):	
Copia del documento acreditativo de <u>circunstancias especiales</u> : monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual (Bonificación de suministro mínimo vital):	
Modelo autorización de tratamiento de datos de carácter personal (Bonificación de suministro mínimo vital)	

Se deberá adjuntar la documentación necesaria según el tipo de bonificación conforme lo establecido en la ordenanza reguladora vigente en la materia.

El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de cualquier otro documento que estime necesario para clarificar la situación económica y familiar real de los solicitantes de forma previa a la concesión de la reducción de las tarifas.

En Priego de Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.:

EL/LA SOLICITANTE

**MODELO DECLARACIÓN PARA SOLICITUD DE SUMINISTRO MÍNIMO VITAL****EXPONGO:**

Que soy titular del suministro arriba indicado y que reúno los requisitos exigidos en el Art. 16 de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO ASOCIADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA para las reducciones a familias con riesgo de exclusión social, adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del libro de familia
- Certificado o justificante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar
- Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar, referida al semestre anterior a la solicitud
- En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia
- Otra documentación:

**SOLICITO:**

Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y al amparo de lo dispuesto en la ordenanza anteriormente citada, se sirva atender esta solicitud, para el periodo máximo de 6 meses.

En Priego de Córdoba, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.:

EL/LA SOLICITANTE



**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se autoriza a AGUAS DE PRIEGO S.L., con C.I.F. B-14902183, para recabar los datos y documentación obrantes en los expedientes administrativos gestionados por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, precisos para la tramitación de esta solicitud.

En Priego de Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.:

EL/LA SOLICITANTE

*De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de AGUAS DE PRIEGO S.L.. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.*

*Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente, en concreto al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba responsable de la gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos de derecho público. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a AGUAS DE PRIEGO S.L., C/ La Ribera 27, PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)*



**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 871/2023

**Título: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA 2023**

BDNS (Identif.) 680626

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680626>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía, de fecha 07/03/2023, por la que se convocan subvenciones para Asociaciones Locales de Villafranca de Córdoba en el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>): BDNS:

**PRIMERO. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Villafranca de Córdoba, que desarrollen sus actividades en el municipio y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO. Objeto**

La subvención tiene por finalidad fomentar, ayudar e incentivar aquellos proyectos, acciones y conductas de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro locales que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

**TERCERO. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención son las contenidas en el documento que figura como Anexo I aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 06/03/2023.

**CUARTO. Cuantía de la ayuda**

El importe máximo a conceder entre todas las subvenciones solicitadas será de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), sin que exista un máximo unitario dentro de éste importe.

**QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se formularán conforme a los Modelos que figuran anexos a la Convocatoria y deberán ir acompañados del resto de documentación exigida en esta convocatoria en el plazo de UN MES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**SEXTO. Otros datos**

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos y los Modelos que se adjuntan.

Villafranca de Córdoba, 7 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

**Ayuntamiento de Villaralto**

Núm. 628/2023

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento sobre la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal por la que se regula la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia municipal de mayores "Isidoro Fernández" de Villaralto, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 7. Cuota tributaria****I. Tarifas Personas Usuarias Residentes:**

TIPO DE PLAZA	DÍA	MES COMPLETO
Válida	40,00€	1.200,00€
Asistida	46,66€	1.400,00€
Suplemento hab. individual	-	100,00€

**II. Tarifas Servicios Complementarios (según disponibilidad del servicio):**

TIPO DE SERVICIO	IMPORTE
Desayuno/día	1,80€
Almuerzo/día	4,00€
Cena/día	4,00€
Uso vehículo desplazamientos asistenciales	0,80€/km
Acompañamiento hospitalario/hora	10,00€/h
Lavandería/1 carga	4,00€/1 carga
Gestiones administrativas	10,00€
Reserva plaza	50% mensualidad

La prestación de servicios no contemplados en el contrato de usuario, se abonarán a la realización efectiva de los mismos y conforme a las tarifas devengadas por la persona profesional que preste dichos servicios".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia Andalucía.

En Villaralto, 22 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

Núm. 630/2023

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento relativo a modificación del cuadro de tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUADRO DE TARIFAS: Inclusión.****Casetas de la Juventud:**

-Por día de cesión: 50 € y limpieza a su cargo.

-Fianza previa: 100 €.  
Bar y terraza de piscina municipal:  
-Por día de cesión: 100 € y limpieza a su cargo.  
-Fianza previa: 100 €.  
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

---

se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia Andalucía.

En Villaralto, 22 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.